



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE No. 018

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2009-00420-00
DEMANDANTE: Elizabeth Bahamón Polo cesionaria de Janice Adriana Medina
DEMANDADO: Sociedad Garrido Bravo & Cia LTDA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

1.- En Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 1444 de julio 31 de 2023, la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, da inicio a esta audiencia con el fin de llevar a cabo el Remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-118160 previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra, haciendo uso de ella la abogada Paulina Quijano de Sánchez y el señor Ecsón Morales.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 20 de agosto de 2023, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento a la referida norma y se dio a conocer la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-118160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, que a continuación se describe:

Tipo predio urbano ubicado en la Calle 51 Norte 3F N 07 Casa Lote Urbanización la Flora 4 Sector 1 Etapa, avenida 3F y 3H. Lote 15 Manzana D. Corresponde a una casa de habitación junto con el lote de terreno donde está construida con un área de 337.50 M2, cuyos linderos son: NORTE: en 15.00 metros lineales con la Calle 51 Norte; SUR: en 15.00 metros lineales con lote #30 de La Manzana D., ORIENTE: 22.50 metros lineales con la avenida 3F y OCCIDENTE: EN 22.50 metros lineales con el lote #14 de la misma manzana. El bien está identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-118160. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por la sociedad demandada mediante compraventa elevada a escritura pública No. 2123 del 11 de noviembre de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Circulo de Cali. En cuanto al avalúo del predio, este se encuentra avaluado por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$414.246.000.00), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$289.972.200.00), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS M/CTE (\$165.698.400.00), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Se exhorta a los presentes para que presenten sus ofertas en mensaje de texto o sobre cerrado dentro de la hora habilitada desde la hora de inicio de esta audiencia, la propuesta deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado el depósito correspondiente al 40%, por lo que se dejará en curso la video llamada hasta las 11:06 am.

Siendo las 11:02 am, se pone de presente a los participantes que por error involuntario desde el inicio de la audiencia no se grabó la misma, por lo que, la juez deja constancia de lo ocurrido en su presencia y que no consta en el acta, conforme lo prevé el estatuto procesal civil.

Posteriormente, se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas, encontrando que a las 1 de la mañana se presentó como única postura la que a continuación se describe:

| | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | VALOR TOTAL POSTURA | No. DEPÓSITO JUDICIAL |
|---|---|-------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 1 | CAMILO ERNESTO RUIZ JARAMILLO Y ELKIN ERNESTO RUIZ JARAMILLO representados por el señor ECSON MORALES | 1.144.025.518 Y 14.608.748 | \$296.325.000 | \$166.000.000 |

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 1846 se RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a los señores CAMILO ERNESTO RUIZ JARAMILLO Y ELKIN ERNESTO RUIZ JARAMILLO identificados con las CC 1.144.025.518 y 14.608.748, respectivamente, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-118160 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$296.325.000,00).

SEGUNDO: Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado de existir depósitos judiciales materializados.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra al abogado participante y al adjudicatario para que manifiesten lo que a bien tengan, quienes manifiestan estar conforme con lo aquí decidido. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:26 AM. Expídase el acta respectiva.

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez